



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Catacaos, 11 de diciembre del 2024.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 432 – 2024 – MDC/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

VISTO:

La **Resolución N° Cinco (05)** de fecha 21 de junio de 2023, expedida por la Juez del Primer Juzgado de Trabajo de Piura; **Resolución N° Seis (06)** de fecha 07 de agosto de 2023, dispuesta por la Juez del Primer Juzgado de Trabajo de Piura; **Resolución N° Siete (07)**, de fecha 10 de octubre de 2023, dispuesta por la Juez del Primer Juzgado de Trabajo de Piura; **Informe N° 011-2024-MDC-PPM**, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por el Procurador Público Municipal; emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; **Informe N° 189-2024-MDC-OGAJ**, de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **Informe N° 333-2024-MDC-OGPYP**, de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por la jefe de la Oficina general de Planeamiento y Presupuesto; **Resolución de Alcaldía N° 324-2023-MDC/A** de fecha 17 de abril del 2023; **Informe N°544-2024-MDC-OGAyF-OAF**, de fecha 25 de noviembre del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Administración Financiera; **Informe N°0168-2024-MDC/OGAyF**, de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido por el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en mérito al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, está referido al carácter vinculante de las decisiones judiciales y a los principios de la administración de justicia: "Toda persona está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".

Que, mediante **Resolución N° Cinco (05)** de fecha 21 de junio de 2023, dentro del Expediente N° 00423-2023-0-2001-JR-LA-01, emitida por la Juez del Primer Juzgado de Trabajo de Piura, que contiene la Sentencia en Primera Instancia, mediante el cual la juez **ha resuelto**: (...) **6.1 Declarar FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **PEDRO MANUEL CHAVEZ SEMINARIO** contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS** sobre **DES NATURALIZACIÓN DE CONTRATOS, REPOSICIÓN LABORAL, INCLUSIÓN A PLANILLAS, PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIÓN**. **6.2 DECLÁRESE** la desnaturalización de los contratos de locación de servicios suscritos entre las partes por el periodo 09 de junio al 31 de diciembre del año 2022; En consecuencia **DECLARESE LA EXISTENCIA** del vínculo laboral entre el demandante y la emplazada a plazo indeterminado por el periodo: 09 de junio al 31 de diciembre de 2022, siendo el régimen laboral que le asiste el de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR. **6.3 CUMPLA** la parte demandada con **REPONER** al accionante en su puesto de trabajo que ha venido desempeñando, esto es en su condición de **Chofer Agente de Serenazgo** de la Sugerencia de Seguridad ciudadana de la Municipalidad Distrital de Catacaos, o en un puesto de similar categoría y remuneración. **6.4 CUMPLA** la parte demandada con registrar al accionante en el libro de planillas de trabajadores obreros contratados a plazo indeterminado, del régimen laboral previsto por el Decreto Legislativo N° 728. **6.5 CUMPLA** la demandada con consignar en las boletas de pago del accionante como fecha de ingreso el 9 de junio de 2022. **6.6 CUMPLA** la parte demandada con cancelar a favor del accionante **PEDRO MANUEL CHAVEZ SEMINARIO** la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/ 8,597.00)**, cantidad que le asiste por gratificaciones y bonificación extraordinaria en el monto de S/. 1,780.33, vacaciones: S/. 816.67 y lucro cesante: S/. 6,000.00; más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia. **6.7** Al haberse dispuesto la reposición del accionante a su puesto de trabajo **CUMPLA** la parte demandada con **depositar en cuenta CTS** a favor del accionante la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO UNO CON 56/100 SOLES (S/855.56)**, monto que les corresponde por concepto de compensación por tiempo de servicios. **6.8 FIJENSE** los **HONORARIOS PROFESIONALES** en la suma de **UN MIL CON 00/100 soles (S/ 1,000.000)**, más el 5% que será destinado al Colegio de abogados respectivo, esto es la suma de S/.50.00. (...);

Que, mediante **Resolución N° Seis (06)** de fecha 07 de agosto de 2023, dispuesto por la Juez del Primer Juzgado de Trabajo de Piura, **en donde resuelve**: **1. DECLARAR CONSENTIDA Y FIRME la SENTENCIA** contenida en la resolución número CINCO de fecha 21 de junio de 2023; en consecuencia; **2. REMITASE** la presente causa a la Bandeja de **EJECUCIÓN** para su ejecución; por corresponder a su estado. (...);

Que, mediante **Resolución N° Siete (07)**, de fecha 10 de octubre de 2023, dispuesta por la Juez del Primer Juzgado de Trabajo de Piura, dentro del Expediente N° 00423-2023-0-2001-JR-LA-01, SE RESUELVE: (...) **3.1. Respecto de las obligaciones de**



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



hacer: **REQUIERASELE** a la demandada, que **CUMPLA** con: - **DECLARAR LA EXISTENCIA** del vínculo laboral con el demandante bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR. - **REPONER** al accionante en su puesto de trabajo que ha venido desempeñando, esto es como **Chofer Agente de Serenazgo** de la Sugerencia de Seguridad ciudadana de la Municipalidad Distrital de Catacaos, o en un puesto de similar categoría y remuneración. - **ACREDITAR** la inclusión del demandante en planillas de trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, a plazo indeterminado; debiendo adjuntar la correspondiente boleta de pago. - **SEÑALAR** en la boleta de pago del actor como como fecha de ingreso el 9 de junio de 2022. - **OTORGUESE** a la demandada el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a fin de que cumpla con lo ordenado, debiendo informar a esta judicatura, bajo apercibimiento de imponer **MULTA** de 05 URP, en caso de incumplimiento. **3.2. Respecto a la obligación de dar suma de dinero: REQUIÉRASE** a la demandada a fin que cumpla con: - **PAGAR** a favor del demandante el importe total de **OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/ 8,597.00)**, cantidad que le asiste por gratificaciones y bonificación extraordinaria en el monto de S/. 1,780.33, vacaciones: S/. 816.67 y lucro cesante: S/. 6,000.00; más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia. - **PROCEDA** la demandada a **DEPOSITAR** la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO UNO CON 56/100 SOLES (S/855.56)**, monto que les corresponde por concepto de compensación por tiempo de servicios, en una entidad financiera elegida por la demandante, salvo se encuentre autorizada para actuar como agente retenedor. - **PAGAR** los **HONORARIOS DEL ABOGADO** de la parte demandante en el monto de **UN MIL CON 00/100 soles (S/ 1,000.000)**. - **PROCEDA A DEPOSITAR** el monto de S/50.00 Soles por concepto del 5% de los costos procesales, a la cuenta del colegio de abogados que corresponda, debiendo para tal efecto informar a este despacho dicho cumplimiento. **3.3. (...)** 3.4. Así mismo **CUMPLA** en su debida oportunidad con pagar los intereses legales correspondientes a los conceptos dinerarios reconocidos en sentencia, que serán liquidados en su debida oportunidad. (...);

Que, mediante **Informe N° 011-2024-MDC-PPM**, de fecha 06 de febrero del 2024, el Procurador Público Municipal, Abog. Saúl Alexander Arana Campoverde, recomienda **DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial en virtud a la Resolución N° SIETE (07) de fecha 10 de octubre del 2023, expedida por la Juez del Primer Juzgado de Trabajo de Piura, dentro del Expediente N° 00423-2023-0-2001-JR-LA-01; asimismo, notificar el cumplimiento de la misma a fin de informar al Juzgado y evitar posibles multas y/o apercibimientos que conllevan a sanciones futuras; asimismo, se derive a Gerencia de Administración para que se dé cumplimiento al mandato judicial respecto a la disponibilidad financiera en relación a la remuneración e inclusión a planillas del demandante, así como su programación de pago por conceptos de beneficios sociales conforme a la ley de priorización de sentencias judiciales que tienen la calidad de cosa juzgada;

Que, mediante **Informe N° 295-2024-MDC-ORH** de fecha 16 de febrero de 2024, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, indica que, en atención a la recomendación de Procuraduría Pública Municipal, contenido en la Resolución N° Siete (07) de fecha 10/10/2023 amparado en el expediente judicial del Sr. PEDRO MANUEL CHAVEZ SEMINARIO, se recomienda lo siguiente: a) Requerir a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita pronunciamiento legal respecto a lo indicado en dicha resolución judicial, considerando que actualmente dicho servidor está incluido en la planilla de obreros de medida cautelar y según mandato judicial dispone **INCLUSIÓN DEL DEMANDANTE EN PLANILLAS DE TRABAJADORES BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 A PLAZO INDETERMINADO**; b) Se hace notar también que la Resolución N° Siete (07) en su parte resolutive, numeral 3.3 invoca como parte demandada **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASTILLA**, debiendo ser **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS**, hecho que amerita pronunciamiento legal si dicha acción u error tipográfico representa un inconveniente para su cumplimiento; c) Posterior a ello requerir a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tener en cuenta lo dispuesto por el mandato judicial con relación a la obligación de dar suma de dinero conforme a la Ley N° 30137 – Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales. (...);

Que, mediante **Informe N°189-2024-MDC-OGAJ**, de fecha 01 de marzo del 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda que se expida la Resolución de alcaldía, dando cumplimiento del mandato Judicial contenida en la Resolución N° SIETE (07) de fecha 10/10/2023;

Que, mediante **Informe N° 333-2024-MDC-OGPYP**, de fecha 19 de marzo de 2024, la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que da a conocer que en relación al mandato judicial se ha cumplido con la incorporación en la planilla al señor PEDRO MANUEL CHAVEZ SEMINARIO, cumpliendo así en parte y en lo relacionado a los beneficios sociales por conceptos de CTS, vacaciones y gratificaciones, escolaridad y asignación familiar este debe ser evaluado económica y financiera por la oficina general de Administración, siendo esta una medida que determina establecer un cronograma de pago en cumplimiento a lo establecido al artículo 70° de la Ley Marco de presupuesto Público y/o de existir el comité de priorización de sentencias judiciales se remitirá para su evaluación y emisión del acto resolutive que conlleve a cumplir dicho mandato judicial establecido a favor del mencionado servidor;

Que, asimismo el Gerente Municipal mediante **Proveído S/N**, de fecha 20 de marzo de 2024 inserto en **Informe N°333-2024-MDC-OGPYP**, dispone a la Oficina de Administración y Finanzas establecer el cronograma de pagos para la cancelación de sentencias judiciales;

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 324-2023-MDC/A** de fecha 17 de abril del 2023, se resuelve designar a los integrantes del Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Catacaos, integrados por los funcionarios que ahí se detallan;



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, mediante **Informe N°544-2024-MDC-OGAyF-OAF**, de fecha 25 de noviembre de 2024, el jefe de la Oficina de Administración Financiera, precisa que en la relación de la programación se cuentan con Servidores Públicos que no se les ha emitido el acto Resolutivo por parte de la entidad municipal, por lo que es remitido a fin de que se regularice la emisión del acto resolutivo, según ahí se detalla;

Que, mediante **Informe N°0168-2024-MDC/OGAyF**, de fecha 26 de noviembre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita la emisión de acto resolutivo para regularizar pago de sentencias judiciales del año 2024 al 2028, que quedo previsto y aprobado con Resolución N°375-2024-MDC-A de fecha 16-10-2024;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL dispuesto por la Juez del Primer Juzgado de Trabajo de Piura, a través de la **Resolución N° SIETE (07)** de fecha 10 de octubre de 2023, el cual dispone el inicio de la ejecución de sentencia, dentro del Expediente N° 00423-2023-0-2001-JR-LA-01, incoado por **PEDRO MANUEL CHAVEZ SEMINARIO** contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS**, sobre **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS, REPOSICIÓN LABORAL, INCLUSIÓN A PLANILLAS, PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIÓN**, en donde se dispone lo siguiente, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución:

3.1. Respeto de la obligación de hacer:

- **DECLARAR LA EXISTENCIA** del vínculo laboral con **PEDRO MANUEL CHAVEZ SEMINARIO**, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.
- **REPONER DEFINITIVAMENTE** a **PEDRO MANUEL CHAVEZ SEMINARIO** en su puesto de trabajo que ha venido desempeñando, esto es como **Chofer Agente de Serenazgo** de la Sugerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Catacaos, o en un puesto de similar categoría y remuneración.
- **INCLUIR** a **PEDRO MANUEL CHAVEZ SEMINARIO** en la planilla de trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a plazo indeterminado.
- **SEÑALAR** en la boleta de pago de **PEDRO MANUEL CHAVEZ SEMINARIO** como fecha de ingreso el 09 de junio de 2022.

3.2. Respeto de la obligación de dar suma de dinero:

- **PAGAR** a favor de **PEDRO MANUEL CHAVEZ SEMINARIO** el importe total de **OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/ 8,597.00)**, cantidad que le asiste por gratificaciones y bonificación extraordinaria en el monto de S/. 1,780.33, vacaciones: S/. 816.67 y lucro cesante: S/. 6,000.00; más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia.
- **PROCEDA** a **DEPOSITAR** la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO UNO CON 56/100 SOLES (S/855.56)**, monto que le corresponde por concepto de **compensación por tiempo de servicios**, en una entidad financiera elegida por la demandante, salvo se encuentre autorizada para actuar como agente retenedor.
- **PAGAR** los **HONORARIOS DEL ABOGADO** del solicitante, en el monto de **UN MIL CON 00/100 soles (S/1,000.000)**.
- **PROCEDA A DEPOSITAR** el monto de S/50.00 Soles por concepto del 5% de los costos procesales, a la cuenta del Colegio de Abogados de Piura.
- **CUMPLA** en su debida oportunidad con **pagar los intereses legales** correspondientes a los conceptos dinerarios reconocidos en sentencia, que serán liquidados en su debida oportunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el monto de la deuda ordenado en el artículo que antecede y derivar a la Comisión de Programación de Sentencias Judiciales, así como **disponer** que el cumplimiento de la obligación de dar suma de dinero contenida en la resolución N° **SIETE (07)** de fecha **10 de octubre de 2023**, deberá efectuarse ajustándose al procedimiento de pago establecido en el artículo 46 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, el cual establece que la entidad estatal demandada tiene seis meses como máximo de plazo para pagar o programar el pago de la deuda, actuación que deberá concordarse con lo establecido en la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su reglamento, aprobado por D.S N° 003-2020-JUS; de lo contrario, en caso de incumplimiento, se podrá dar inicio a la ejecución forzada prevista en los artículos 713 y siguientes del Código Procesal Civil,



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



como el embargo por ejemplo, que recaerán sobre los bienes de dominio privado de la demandada; o disponerse otro tipo de medidas que la ley franquea.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos su cumplimiento y a la Oficina General de Administración y Finanzas realizar las acciones necesarias para la **programación de pago por beneficios sociales y otros, ordenado a favor de don PEDRO MANUEL CHAVEZ SEMINARIO**, conforme a la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, poner de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Juez del Primer Juzgado de Trabajo de Piura, dentro del Expediente N° 00423-2023-0-2001-JR-LA-01, a fin de informar el cumplimiento del mandato judicial ordenado.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución al interesado, Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas; asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE

